

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0633 de 2.009

14 SEP 2003

Mediante la cual se adopta el Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo y se imponen sanciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001; la resolución 1956 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad científica a nivel mundial, regional y local encontró relación directa entre el consumo de cigarrillo y la aparición de diferentes tipos de cáncer, problemas cardiovasculares y respiratorios de tipo alérgico y crónico; e igualmente estableció que el consumo PASIVO del humo de cigarrillo, tiene repercusiones negativas sobre quien respira el aire contaminado, razones por las cuales se iniciaron campañas para controlar y disminuir el consumo del cigarrillo.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, mas que en el individual y que por tanto, ni los fumadores, ni los empleadores tienen derecho de afectar la salud de los no fumadores.

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante la Ley 1109 de 2006, Colombia adoptó el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para el control del tabaco" el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003), con el fin de proteger a las generaciones presentes y futuras de los graves estragos que produce el consumo de tabaco o la exposición al humo del mismo.

Que a través de la sentencia C-665 de 29 de agosto de 2007 se declaró exequible el mencionado convenio así como la Ley 1109 de 2006 que la adoptó a nivel de la nación

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

Que la Resolución 1075 de marzo de 1992 del entonces Ministerio de Trabajo prescribe como obligación del Estado incluir la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dentro de las actividades de Salud Ocupacional en las empresas.

Que el artículo 209 del Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía señala: "CAPITULO IX. DE LAS CONTRAVENCIONES QUE MOTIVAN LA EXPULSION DE SITIO PUBLICO O ABIERTO AL PUBLICO. La expulsión de sitio público o

*Sum*  
*J*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0663 de 2.009

14 SEP 2009

Mediante la cual se adopta el Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo y se imponen sanciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto.

abierto al público será impuesta por el oficial, suboficial o agente de policía que se halle en el lugar: 1. Al que contrarie la prohibición de fumar....."

Que La resolución 1956 de 2008 en su Artículo 2º. Establece Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Que la inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas establecidas en el Código Nacional de Policía.

Que actualmente la Alcaldía de Pasto en su nivel central en todas sus sedes cuenta con un gran número de fumadores, que sumado a la deficiencia en la ventilación natural de las áreas de trabajo, produce ambientes muy contaminados que afectan directamente la salud de los funcionarios no fumadores o fumadores pasivos, lo cual representa incapacidades, consulta por enfermedades respiratorias, propiciando un inadecuado ambiente laboral.

Que la Entidad no dispone de un sitio adecuado para acondicionarlo como área de fumadores.

Que para estar acordes con la resolución 1956 de 2008, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial inscrito ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de la Protección Social, se considera necesario liderar un proceso de cambio, con el propósito de generar ambientes de trabajo más saludables y la definición de unas normas generales para cumplimiento por parte de todos los funcionarios.

Que es política de esta Administración Municipal en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, garantizar el cabal cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente laboral.

Que conforme a lo anterior, todas las personas deben estar protegidas contra la exposición al humo de tabaco y, por tanto, todos los lugares de trabajo interiores y lugares públicos cerrados deben estar libres de tabaco y, para tal fin, la sociedad en su conjunto debe apoyar y asegurar el cumplimiento de las medidas encaminadas a lograr entornos sin tabaco.

Que es deber de esta administración adoptar el "Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo" e imponer amonestaciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto, bajo la coordinación de la Secretaría Municipal de Salud, Sub Secretaria de Talento Humano –Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), con el propósito de generar ambientes de trabajo más saludables y aplicar normas generales de comportamiento por parte de los funcionarios de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, este despacho por ser el competente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0663 de 2.009

14 SEP 2009

Mediante la cual se adopta el Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo y se imponen sanciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Adoptar el "Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo" de acuerdo a lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Establecer como objetivos del Programa "Espacios Libres de Humo de Cigarrillo" en la Alcaldía Municipal de Pasto, los siguientes:

- a) Promover espacios libres de humo de cigarrillo, que protejan la salud de los fumadores y no fumadores a través de un proceso de sensibilización que genere conciencia social con acciones costo efectivas, desarrolladas en la comunidad en general.
- b) Prevenir cualquier riesgo de incendio provocado por el consumo de tabaco.
- c) Prevenir la aparición de enfermedades relacionadas con el consumo de cigarrillo.
- d) Disminuir el número de incapacidades relacionadas con patología de vías respiratorias.
- e) Erradicar el consumo de cigarrillo en las instalaciones de la Entidad en todas sus sedes.
- f) Vigilar, controlar y sancionar el incumplimiento de la norma

ARTÍCULO TERCERO.-

El Programa de "Espacios Libres de Humo de Cigarrillo" en la Alcaldía Municipal de Pasto se adelantará bajo una metodología que contemple por lo menos las etapas de planeación, ejecución y evaluación, bajo los siguientes parámetros mínimos:

1. Planeación. Elaboración y aprobación del documento con la política y reglamento para el programa de Espacios libres de humo de cigarrillo, en donde se prohibirá fumar en oficinas e instalaciones de la Entidad en general.
2. Ejecución. Divulgación del programa, a través del lanzamiento de una campaña que incluya una opción a los fumadores de participar en un programa para dejar de fumar.
3. Evaluación y seguimiento por parte de las instancias señaladas en esta resolución, para hacer ajustes al programa, dar los reconocimientos o sanciones a quienes no cumplan con las normas establecidas

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0663 de 2.009

14 SEP 2009

Mediante la cual se adopta el Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo y se imponen sanciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.-

Es responsabilidad de la Secretaría Municipal de Salud, Subsecretaria de Talento Humano --Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), diseñar y coordinar el Programa de "Espacios Libres de Humo de Cigarrillo" en la Alcaldía Municipal de Pasto, sujetándose al siguiente cronograma:

1. Fase de Planeación. Treinta días calendario contados a partir de la fecha de Vigencia del presente Decreto.
2. Ejecución. La ejecución se iniciará dentro de los quince días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la fase de planeación y su desarrollo será de carácter permanente.
3. Evaluación. Cuatro meses siguientes contados a partir de la terminación de la fase de planeación y trimestralmente a partir de la fecha.
4. Informar ante la autoridad competente las contravenciones ocurridas por los servidores públicos a fin de que tomen los correctivos del caso

ARTÍCULO QUINTO.-

Prohibir a partir de la vigencia del presente decreto en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto y en todas sus sedes: fumar o consumir tabaco o sus derivados, en las instalaciones de la Entidad, en los sitios asignados por los Sujetos de Control para los Equipos de Auditoria, en días y horas laborales y extra laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO

Los funcionarios que deseen fumar, tendrán la opción de hacerlo solamente en los lugares abiertos y al aire libre, teniendo en cuenta que no estén contiguos a la edificación, andenes, gradas, corredores, zonas comunes y entradas; haciendo uso de los tiempos de pausas en el trabajo, siempre y cuando no se vea afectado su desempeño laboral. No se podrá fumar en las áreas a oficinas, hall, salas de espera y otros similares.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La Secretaria de Salud, Subsecretaria de Talento Humano, Grupo Técnico de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente Laboral, la Dirección de Control Interno Disciplinario, en coordinación con los Secretarios y Jefes de dependencia, conformará el grupo de defensores de los espacios libres de humo de cigarrillo, que se hayan caracterizado por su seriedad y sentido de responsabilidad en cada area de trabajo, piso o sede, y elaborará un reporte trimestral para el "COPASO"

*Jany*  
*J*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0663** de 2.009

**14 SEP 2009**

Mediante la cual se adopta el Programa de Espacios Libres de Humo de Cigarrillo y se imponen sanciones para quienes infrinjan su prohibición en la Alcaldía Municipal de Pasto.

con los informes que reciba de este grupo sobre el incumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-**

El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **14** días del mes de **SEP** de 2009.

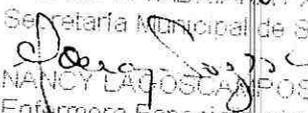


**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

Revisó

  
Dra. SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS  
Secretaría Municipal de Salud

Proyectó

  
NANCY LAGOS CAMPOS  
Enfermera Especializada

Revisó

  
Yunait Guáñez Unigarro  
Asesor Grado 03 - Oficina Jurídica